

LOJA

*Edicto*

Doña María Isabel Moreno Verdejo, Juez de Primera Instancia número 1,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 98/99, a instancia de «Banco de Andalucía, Sociedad Anónima», representada por el Procurador señor Ramos Gómez, contra don Rafael Guerrero Galeote y doña Dolores Fernández Mateos, vecinos de Zafarraya, avenida Los Castaños, sin número, en los que por proveído de esta fecha y a petición de la parte actora, he acordado sacar a pública subasta, por primera, segunda y tercera vez, término de veinte días hábiles y al tipo que se dirá, el bien propiedad del demandado y señalado como garantía del préstamo hipotecario, bajo las condiciones que se expresan abajo, y señalándose para el acto del remate el día 27 de octubre de 2000, a las diez horas, para la primera; caso de no existir postores, la misma hora del día 22 de noviembre de 2000, para la segunda, y si tampoco hubiese postores y para la tercera, igual hora del día 20 de diciembre de 2000, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en avenida Pérez del Álamo y en las que regirán las siguientes condiciones:

Primera.—Servirá de tipo para la primera subasta, el pactado en la escritura de hipoteca; para la segunda, el tipo de primera con la rebaja del 25 por 100 y sin sujeción a tipo para la tercera.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar, previamente, en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 efectivo del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera.—No se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta.

Cuarta.—Los autos y certificación a que se refiere la regla 4.ª del referido artículo, están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Quinta.—Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a tercera.

Sexta.—A los efectos del párrafo final de la regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria vigente, por medio del presente, se notifica a los deudores las fechas de subasta.

Séptima.—Si por causa de fuerza mayor no se pudieren celebrar las subastas en el día señalado, se celebrarán en el inmediato día hábil que se pudiere.

Finca a subastar

Vivienda unifamiliar, sin número en el camino de Las Ventas, sitio de Los Castaños de la villa de Zafarraya, compuesta de planta baja, distribuida en cochera, cocina, sala de estar, trasteros y patio y planta alta, con diferentes dependencias, cocina y baño. Ocupa el suelo una superficie de 240 metros cuadrados, ocupando lo construido en planta baja, 120 metros 80 decímetros cuadrados, de los que 66 metros 65 decímetros cuadrados, corresponden a la cochera, y los restantes 54 metros 15 decímetros cuadrados a vivienda, estando el resto de la superficie destinada a patio y ocupando la planta alta una superficie construida de 108 metros cuadrados, y linda: Derecha, entrando, con don José Antonio Guerrero Galeote; izquierda, en línea de 20 metros don Rafael Moreno Vega; espalda, don Rafael Guerrero Pérez, y frente, carretera de Zafarraya a Ventas, en línea de 12 metros. Inscrita en el Registro

de la Propiedad de Loja, inscripción trigésima, finca 4.081, folio 26, tomo 445, libro 26.

Tipo de valoración: 6.500.000 pesetas.

Loja, 19 de julio de 2000.—La Juez.—El Secretario.—50.409.

MADRID

*Anuncio*

Por el Procurador don José Granados Weil, en nombre y representación de Colegio de Abogados de Barcelona, se ha interpuesto ante la Sala Tercera, Sección Séptima, del Tribunal Supremo, recurso contencioso-administrativo contra Administración General del Estado, contra Real Decreto 1828/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprobó el Reglamento de Registro de Condiciones Generales de la Contratación, que ha sido admitido a trámite por providencia de 13 de abril de 2000 y figura registrado con el número el 166/00.

Lo que se hace público a los efectos de que cualquier persona que tenga interés legítimo en sostener la conformidad a Derecho de la actuación recurrida pueda personarse como demandado en el expresado recurso hasta el momento en que hubiera de dársele traslado para contestar a la demanda.

Madrid, 13 de abril de 2000.—50.585.

MADRID

*Cédula de notificación*

En el procedimiento de referencia se ha dictado la sentencia del tenor literal siguiente: «Procedimiento: Cognición 291/1999.

Sentencia

En Madrid a 24 de febrero de 2000.

La ilustrísima señora doña Pilara López Asensio, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Madrid, habiendo visto los autos seguidos en este Juzgado al número 291/1999 a instancia de «Sociedad Fomento de Inversiones Castellana, Sociedad Anónima» con el Procurador don Carlos de Zulueta Cebrián y el Letrado don Eduardo Fraguas Herranz, contra don Ignacio Garnica Sainz de los Terreros, sobre cognición, ha dictado la siguiente resolución.

Fallo

Que estimando en parte la demanda presentada por «Sociedad Fomento de Inversiones Castellana, Sociedad Anónima», contra don Ignacio Garnica Sainz de los Terreros, debo condenar y condeno a éste a que abone al actor la cantidad de 425.163 pesetas, más el interés legal de dicha cantidad desde la fecha de interposición de la demanda. Cada parte abonará las costas causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Ignacio Garnica Sainz de los Terreros, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Madrid, 1 de junio de 2000.— El Secretario.—50.594.

MADRID

*Cédula de notificación*

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

«En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en los autos de referencia, por la presente se cita de remate al referido demandado don Felipe

Batlo Iglesias a fin de que dentro del término improrrogable de tres días hábiles se oponga a la ejecución contra el mismo despachada, si le conviniere, personándose en los autos por medio de Abogado que le defienda y Procurador que le represente, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado en situación de rebeldía procesal parándole con ello el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Principal: 4.355.625 pesetas.

Intereses, gastos y costas: 2.000.000 de pesetas.

En Madrid a 7 de abril de 2000.—El Secretario.»

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Felipe Batlo Iglesias, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Madrid, 14 de junio de 2000.— El Secretario.—50.598.

MADRID

*Edicto*

En los autos de referencia se ha dictado la siguiente sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente

Sentencia

En Madrid a 8 de mayo de 2000.

Don Pablo Ureña Gutiérrez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 8 de Madrid, y su partido, habiendo visto los presentes autos de cognición 614/1999, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante la Comunidad de Propietarios de la calle Camarena, 154, Madrid con Procurador don Miguel Zamora Bausa y Letrado don José Miguel Ayllón Camacho, y de otra como demandado don Benito Sánchez Alonso, con Procurador y Letrado, sobre cognición, y,

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda presentada por la Comunidad de Propietarios de la calle Camarena, 154, de Madrid contra don Benito Sánchez Alonso, debo declarar y declaro resuelto, por desocupación, el contrato de arrendamiento por desocupación vigente entre las partes relativo al piso bajo, dos, del inmueble número 154, de la calle Camarena, de Madrid, condenando al demandado a estar y pasar por dicha resolución y a que, dentro del plazo legal, deje libre y a disposición de la actora el repetido piso, con apercibimiento de lanzamiento para el caso contrario; con imposición de costas de demandado don Benito Sánchez Alonso.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días, a contar desde su notificación.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo y, para que sirva de notificación a don Benito Sánchez Alonso se expide la presente.

Madrid, 17 de junio de 2000.—La Secretaria.—50.600.

MADRID

*Edicto*

Doña Amelia Reillo Álvarez, Magistrada-Juez de Primera Instancia número 49 de Madrid,

Hago saber: Que por propuesta de providencia de este Juzgado, de 20 de marzo de 2000, se admitió a trámite el expediente de suspensión de pagos 156/2000, solicitada por el Administrador único de la sociedad, don David Teso Redondo.

Y por resolución de 23 de junio de 2000, se acuerda el sobreseimiento del expediente de suspensión de pagos de «Asesores en Operaciones Financieras, Sociedad Limitada» (ASOFI, Sociedad Limitada), a lo que se comunique a los efectos oportunos.

Madrid, 23 de junio de 2000.—El Secretario.—50.596.

## MADRID

*Edicto*

Doña Margarita Hidalgo Bilbao, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 45 de los de Madrid, sito en Capitán Haya número 66, planta 6.ª,

Hago saber: Que en el expediente de quiebra voluntaria 305/97 seguido a instancia del Procurador don Román Velasco Fernández, en nombre y representación «Turner English Bookshop, Sociedad Anónima», se ha acordado convocar a los acreedores de la quebrada a Junta general de acreedores para nombramiento de Síndicos, que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en calle Capitán Haya, 66, 6.ª planta, el próximo día 6 de octubre, a las diez horas.

Y para que sirva de citación a los acreedores de la quebrada y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido el presente en Madrid a 23 de junio de 2000.—La Secretaria, Margarita Hidalgo Bilbao.—50.573.

## MADRID

*Edicto*

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia número 35 de Madrid, en los autos de juicio universal de quiebra voluntaria de «Panibérica, Sociedad Anónima» número 491/99, por providencia de fecha 29 de junio de 2000 se acuerda hacer público que resultaron elegidos y fueron nombrados en la Junta general de acreedores los Síndicos don Antonio Carreras de la Fuente por Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, don Antonio Manuel Laguilera por Banesto y don Juan Carlos Rubio por Rogusa, los cuales han aceptado sus cargos jurando o prometiendo desempeñarlo bien y fielmente y fueron puesto en posesión de los mismos.

Hágase entrega a los Síndicos nombrados de cuanto corresponda al quebrado y a los acreedores personados que no acudieron a la Junta que podrán impugnar a la elección referida en la forma señalada en el artículo 1.220 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y en cumplimiento de lo mandado, para colocación en los sitios públicos de costumbre, en el «Boletín Oficial del Estado» y en periódico de tirada nacional, expido el presente.

Madrid, 29 de junio de 2000.—El Magistrado-Juez.—La Secretaria judicial.—50.593.

## MADRID

*Edicto*

Don Sagrario Arroyo García, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 13 de Madrid,

Hago saber: Que en la Junta general de Acreedores señalada para el día de la fecha en el expediente de suspensión de pagos número 91/1999 de «Grupo Industrial Surinfant, Sociedad Limitada», he declarado legalmente concluido dicho expediente, por no haberse reunido el quórum suficiente de créditos para la celebración de la misma.

Madrid, 7 de julio de 2000.—La Secretaria.—50.590.

## MADRID

*Edicto*

En el procedimiento de referencia 927/99—J se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

«Únase a los autos de su razón el escrito número 357 de la Procuradora doña Cayetana de Zulueta Luchsinger, dese a su copia el uso legal y habida cuenta de la razón que le asiste al recurrente sin necesidad de dar trámite al mismo, visto que en el acto de comparecencia de medidas cautelares dicha parte no solicitó la confesión judicial de la demandada y por error se ha acordado en nuestra resolución de fecha 17 de enero de 2000, se tuvo por reproducida la confesión judicial de la señora King, sin que la misma fuera verificada, se señala para la práctica de dicha diligencia el 24 de abril a las once cuarenta y cinco horas, debiendo la señora King asistir con el intérprete correspondiente.

En cuanto al escrito número 604 de la Procuradora doña Cayetana de Zulueta Luchsinger, únase a los efectos oportunos.

Únase a los autos de su razón el escrito número 1.314 presentado por el Procurador don Argimiro Vázquez Guillén, dese a su copia el uso legal, se tiene por renunciado a la defensa y representación de la señora King, a la que se debe notificar dicha renuncia y requiriéndola para que en el plazo de ocho días comparezca por medio de Abogado y Procurador por ella designados, haciéndole saber al Letrado y Procurador renunciantes que deberán seguir ostentando la defensa y representación en tanto no conste notificada la presente resolución, sirviendo este proveído de mandamiento en forma.

Se propone que, para la práctica de la diligencia acordada sea sustituido el Secretario que suscribe por uno de los adscritos al Servicio Común de Actos de Comunicación de esta sede judicial, o en su caso, por razones de necesidad, por uno de los oficiales afectos al mismo, así como el Agente Judicial de este Servicio.

Dada cuenta, se declara definitivamente cerrado el término de prueba en este procedimiento, uniéndose los ramos correspondientes a la pieza principal. Y queden los autos pendientes de prueba de confesión de doña Sharon King que ahora se acuerda. Y como consecuencia del ignorado paradero de Sharon King, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.»

Madrid, 10 de julio de 2000.—El Secretario.—50.582.

## MADRID

*Edicto*

Doña Margarita Martín Uceda, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 32 de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 142/2000, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, contra don Reynaldo Catubig y doña Imelda Catubig, en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días, el bien que luego se dirá, con las siguientes condiciones:

Primera.—Se ha señalado para que tenga lugar el remate en primera subasta el día 11 de octubre de 2000, a las nueve treinta horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, por el tipo de 12.000.000 de pesetas.

Segunda.—Para el supuesto de que resultare desierta la primera, se ha señalado para la segunda subasta el día 8 de noviembre de 2000, a las nueve treinta horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, con la rebaja del 25 por 100 del tipo que lo fue para la primera.

Tercera.—Si resultare desierta la segunda, se ha señalado para la tercera subasta el día 13 de diciembre de 2000, a las nueve treinta horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sin sujeción a tipo.

Cuarta.—En las subastas primera y segunda no se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta correspondiente.

Quinta.—Para ser admitidos a licitación en cualquiera de las tres subastas, los licitadores deberán consignar, previamente, el 20 por 100 del tipo fijado, calculándose esta cantidad para la tercera subasta con el tipo de la segunda, suma que deberá consignarse en la cuenta de consignaciones de este Juzgado con número 2460, en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima» (Capitán Haya, número 66, oficina 4070), presentando en dicho caso el correspondiente resguardo de ingreso debidamente cumplimentado y sin que se admita entrega de dinero o cheques en el Juzgado.

Sexta.—Los títulos de propiedad del inmueble subastado se encuentran suplidos por las correspondientes certificaciones registrales, obrantes en autos y que están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinadas por los que deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, sin que pueda exigir ninguna otra, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito de la actora, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el adjudicatario los acepta y queda subrogado en la necesidad de satisfacerlos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente, y en todas ellas también el remate podrá verificarse en calidad de ceder a tercero.

Octava.—Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración, a la misma hora, para el siguiente viernes hábil de la semana dentro de la cual se hubiere señalado la subasta suspendida, tanto en el caso de ser festivo el día de celebración como si hubiese un número excesivo de subastas para el mismo día o por cualquier otra causa impeditiva.

Novena.—Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, la que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y, en su caso, como parte del precio de la adjudicación.

Décima.—Si se hubiere pedido por el acreedor, hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas el tipo de la subasta, si lo tuviere, por si ocurriera que el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores, pero siempre siguiendo el orden de las pujas.

Undécima.—La publicación del presente edicto servirá como notificación en la finca hipotecada de los señalamientos de las subastas, a los efectos del último párrafo de la regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

## Bien objeto de subasta

Piso bajo interior número 3 de la casa en Madrid, calle del Humilladero, número 12, finca registral número 37.796. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 4 de Madrid, tomo 2.337, libro 1.202, sección tercera, folio 31, inscripción cuarta de hipoteca.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido la presente en Madrid a 14 de julio de 2000.—La Secretaria.—50.234.

## MADRID

*Edicto*

Doña Margarita Hidalgo Bilbao, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 45 de los de Madrid,

Hago saber: Que en las actuaciones referencia (suspensión de pagos 129/97-JO) ha recaído resolución de fecha 17 de julio de 2000, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal: